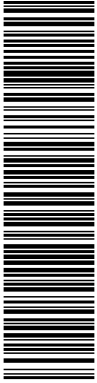
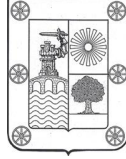


DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_59F9A1D2FF1B7C753078ACFA02697E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_05-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA EL DÍA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D.PEIO RUIZ GARCÍA	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	(RBB)
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	(RBB)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	(PP)
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	(AERBI)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. M^a DEL MAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en la localidad de Ribabellosa, en día 14 de septiembre de 2020, a las 18.30 horas de la tarde, bajo la Presidencia de la Alcaldesa D^a Miren Santamaria Martínez y asistida de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D^a M^a del Mar Hernández Rodríguez, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Concejales y Concejales que arriba se expresan para celebrar la sesión ordinaria ala que previamente habían sido convocados en forma legal.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesaria para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL, por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria ordinaria.

1^a.- PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación del acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2020.La Presidenta manifiesta si los Concejales/as tienen algo que decir respecto de este Acta.

Toma la palabra el Concejel D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), quien señala que en el acta que hemos mandado esta mañana de la Comisión, la Secretaria ha puesto que es Concejel del grupo político RBB y hay que modificar esto.

Concluida esta intervención, se **ACUERDA:**

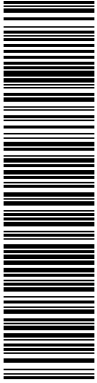
Votos a favor: 8 (4 EAJ-PNV, Alcaldesa y 3 Concejales; 2 RBB; 1PSE-EE(PSOE), y 1 PP)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (AERBI)

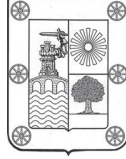
La aprobación de la citada Acta.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaría Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=-2&ent_05-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y DEL BAR CASA DE CULTURA.

La **Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV)** señala que nos han solicitado las propietarias 1 día semanal de cierre, ya que debido a la situación del COVID, han visto reducidos sus ingresos y necesitarían contratar a una persona extra y no pueden y además los pliegos establecen que sólo tienen 2 días de vacaciones al año.

La Corporación **ACUERDA** por unanimidad la modificación del contrato de arrendamiento del Bar Casa Cultura y del Bar polideportivo municipal, los lunes, el bar polideportivo municipal y los miércoles, e bar Casa de Cultura.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA

La **Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV)** da cuenta del documento de EUDEL de la propuesta de Convenio de colaboración cuyo objeto es tanto la delegación de la competencia municipal a favor de la DFA como la encomienda de gestión de la gestión integral del servicio y la aprobación de una Ordenanza Fiscal y el Reglamento regulador del servicio. Así se garantiza la efectividad del servicio en todo el territorio para que todos tengamos las mismas condiciones tanto los que tienen CRAD como los que no.

El **Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB)** manifiesta que siempre que se mantenga el servicio y el precio para las personas, estamos de acuerdo.

El **Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV)** manifiesta que hay que agradecer a la Diputación aumentar la participación al 80%, mientras la del Ayuntamiento sea del 20%, es una modificación fundamental y principal.

La Corporación **ACUERDA** por unanimidad aprobar inicialmente el Convenio de delegación de competencia y de encomienda de gestión del servicio del Centro Rural de Atención Diurna entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

4.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2020.

La **Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV)** manifiesta que hemos puesto 2.500€ para actividades socio-culturales porque sólo tenemos una Asociación socio-cultural y 3.500€ para los equipos.

La Corporación **ACUERDA** por unanimidad:

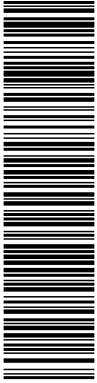
Primero.- Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en materia de cultura, deporte y acción social año 2020.

Segundo.- Publicar la convocatoria y bases en el BOTHA en los términos establecidos en la normativa vigente, así como en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para el desarrollo y gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

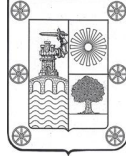
Las bases que se aprueban dicen como siguen:

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FE1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_ud-57&idforma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

“Bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2020

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia para el año 2020 dirigidas al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio de Ribera Baja que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en los diferentes ámbitos referidos a cultura, deportes y acción social en el término municipal de Ribera Baja desde el **1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, relacionados en las siguientes áreas:

1.- Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

2.- Intervenciones de promoción cultural:

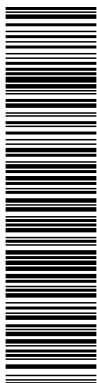
- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular:
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.(solo las entradas, no el desplazamiento)
- Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.

3.- Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Representación del municipio de Ribera Baja en torneos o ligas de otros municipios (cantidad fija por cada miembro de la asociación empadronado en el municipio: 20€ por empadronado).
- Adquisición de material y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y sociocultural y destinado a la actividad o programa subvencionable. Con un máximo de 4 euros por cada componente de la asociación.
- Gastos de monitores
- Gastos de alquiler instalaciones
- Desplazamientos monitores a los eventos

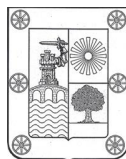
Las intervenciones de promoción sociocultural o deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera/Erribera Beitia deberán estar referidas y realizadas periodo **comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.**

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-58F9A1D2FE1B7C75078ACFA026F97E0E3B8E898) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=2&ent_Lib=57&idIoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales o dentro de convenios entre Ayuntamiento y la asociación solicitante.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc., y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erribera Beitia.

Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Ribera Baja
2. Que la sede social se ubique en el término municipal
- 3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- 3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.
- 3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Actividades socio-culturales: 2.500 euros, con cargo a la aplicación prseupuestaria 2020_ 334.481010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Erriberabeitia/ Ribera Baja para el año 2020.
- Actividades deportivas: 3.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 341_481010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Erriberabita/ Ribera Baja para el año 2020.

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTA.

5.2.- Documentación

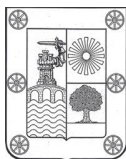
Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.riberabaja.eus/es/

5.3.- Solicitudes y tramitación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lib-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página www.riberabaja.eus/es/, suscrita por el presidente o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Acreditación de la representación y la copia del DNI del representante.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades **para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos en 2020.**
- **Memoria justificativa simplificada de las actividades que se han llevado a cabo, donde deber aparecer: Actividad, número de participantes, cuántos de estos participantes son del municipio, edades, fecha de la actividad y balance de gastos e ingresos de dicha actividad.**
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.
- **Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II).**
- **Relación numerada de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable (anexo III)**

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

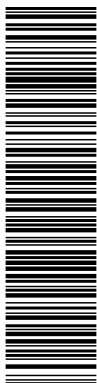
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 5 socios empadronados y 1 punto por cada 15 socios no empadronados); máximo 5 puntos. Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 3) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 4) La contribución del programa a la dinamización del municipio: 5 puntos
- 5) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 punto
- 6) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 punto.
- 7) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

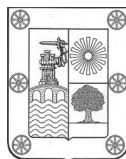
6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO	DE	PUNTOS	PORCENTAJE
--------	----	--------	------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-59FA-1D2FF1B7C753079ACFA02697E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

OBTENIDOS	
1 a 10 puntos	1 % a 20 %
11 a 20 puntos	21 % a 40 %
21 a 30 puntos	41 % a 60 %
31 a 40 puntos	61 % a 80 %

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2000 para las asociaciones culturales de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades para las que solicite subvención.

6.4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables en cada supuesto o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2000 para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases .

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

En el de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

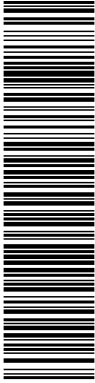
8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el Concejal Delegado del área, por el personal técnico del Servicio del área correspondiente y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

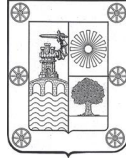
9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C75078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegizka.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_cod=2&ent_Lib=57&idIoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión.

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo III de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago. Los justificantes de pago que no se hayan entregado en la fecha de la solicitud se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2020.

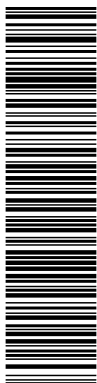
No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

1. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

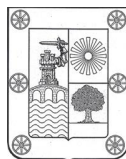
- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ-58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://u.dialeygoziza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lu-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
 - Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
2. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (Anexo IV). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
 3. Si existen gastos de personal o facturas de profesionales con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.

10.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

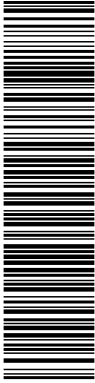
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

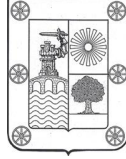
11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 1) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=2&ent_us=57&idoma=1



**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

- 12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.
- 12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- 12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- 12.5. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- 12.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

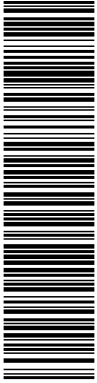
14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

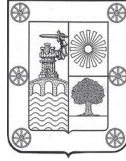
Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.”

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ-58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lib-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA PARA LOS GASTOS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FESTIVAS PARA EL AÑO 2019.

Este asunto fue informado por la Comisión Especial de Cuentas y permanente de Economía y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que en esta convocatoria hemos hecho los documentos anexos más ágiles para que las Juntas Administrativas no nos tengan que remitir tanta documentación. En obras e inversiones, hemos reducido la subvención en 50.000€ porque en las medidas de 172.000€ incluimos arreglar los caminos, sobre todo para Igay, Quintanilla y Manzanos. En mantenimiento de servicios, hemos puesto, 20.000€ y en actividades festivas, 30.000€.

El Concejales D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que no entiende las ayudas a caminos cuando es una dependencia que es una competencia que se corresponde a la Diputación y a las Juntas Administrativas. Yo no estoy de acuerdo en ese concepto de obras de ayudas a las Juntas Administrativas porque la responsable de todo eso es la Diputación, que tiene un mantenimiento.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que ha habido tormentas en invierno que ha roto muchos caminos. La Diputación a la hora de determinar la prioridad dice que depende de las personas usuarias de cada camino y según eso iban a dar las subvenciones y para los tres pueblos no va a haber. Quintanilla, Igay y Melledes no pueden arreglar ellos sus caminos y la Diputación no puede sufragar todos los gastos de los 3 pueblos.

El Concejales D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que si la Diputación no tiene recursos se amplían porque así se ha hecho siempre. No vale decir las cargas a los Ayuntamientos porque habrá Ayuntamientos que no tengan dinero. Otra cosa es que el Ayuntamiento le de un porcentaje a las Juntas Administrativas, no el 100%.

El Concejales D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que en este caso no es un buen sistema de gestión de las ayudas a los Concejos de nuestro municipio. ¿Cómo puede ser que se aprueben las ayudas del 2019? Las subvenciones de este año se pagan este año, no a 2 años vencidos porque tenemos que tramitar esta convocatoria y mientras se abre el plazo, se les paga en el 2021, con las necesidades que tienen las Juntas Administrativas.

La Concejales D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) señala que está de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

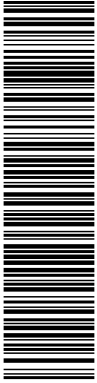
El Concejales D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que las subvenciones se sacan tarde, se les paga con 2 años de retraso, debería crearse Juntas Administrativas- Ayuntamiento para que se prepare el escrito sobre las subvenciones y cuando se determine cómo se reparte el dinero para las subvenciones que ellos participen en las Comisiones.

El Concejales D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que las ayudas a los Concejos son muy importantes. Si vemos las que se dan por Ayuntamientos, hay muy pocos pueblos, quitando los grandes, que den 100.000€ en ayudas. Este año ha sido bueno, pero no se va a poder subvencionar tanto dinero durante todos los años. No siempre se va a poder hacer. Las subvenciones no son financiaciones de proyecto, el Ayuntamiento sobre los gastos que se han generado en los proyectos da una subvención, que se descuenta de otras subvenciones, que son compatibles, pero no se van sumando una a la otra, como el alumbrado por el FOFEL, que debemos descontar porque son subvenciones de concurrencia competitiva, no de subvenciones que se van sumando una a la otra.

La Corporación ACUERDA:

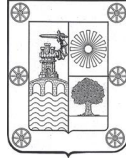
- . Votos a favor: 5 (4 EAJ-PNV, Alcaldesa y 3 Concejales, 1 PSE-EE (PSOE))
- . Votos en contra: 0
- . Abstenciones: 4 (2 RBB, 1PP, 1AERBI)

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=2&ent_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas para el año 2019 que se adjuntan como Anexo al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOTHA.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la financiación, mantenimiento de servicios y actividades festivas patronales para el año 2019 y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 100.000 euros que se financiará con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para el desarrollo y gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erribera Beitia para la financiación de los gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas patronales.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia para el año 2019 para actuaciones dirigidas a los Concejos del municipio que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que estén afectos al servicio público, y otras actividades que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayuden a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de las obras, servicios y/o actividades festivas patronales que hayan realizado o promovido los Concejos durante el año 2019, en los siguientes ámbitos.

2.1. Obras e inversiones en bienes, equipamientos e infraestructuras públicas de titularidad del Concejo:

- Obras de rehabilitación y reforma de los edificios y adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Actuaciones en parques, jardines (reformas de jardinería, instalaciones de riego nuevas o reforma, mobiliario urbano).
- Obras de pavimentación en vías públicas
- Obras de primera instalación o reforma de infraestructuras públicas: abastecimiento de agua, saneamiento/depuración y alumbrado público.

2.2. Mantenimiento de los servicios públicos.

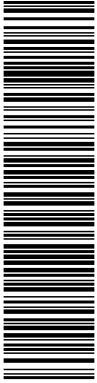
En general serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento de los servicios públicos siguientes:

2.2.1.- Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos:

- Obras de reparación y mantenimiento de edificios destinados al servicio público
- Obras de reparación en mobiliario urbano y urbanizaciones.
- Reparaciones en alumbrado público tanto en farolas como en cuadros eléctricos.
- Reparaciones en la red de abastecimiento
- Obras de pintura interior y exterior en edificios destinados al servicio público

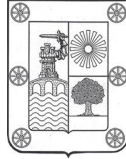
2.2.2.- Gasto corriente de los servicios públicos siguientes:

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_59F9A1D2FF1B7C753079ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=2&ent_Lib=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

- Suministro de energía eléctrica del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Suministro de Internet a la Casa del Concejo.
- Mantenimiento de fosas sépticas y depuradoras públicas.
- Limpieza del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Mantenimiento de calefacción de los edificios públicos
- Mantenimiento de ascensores y/o elevadores en edificios públicos
- Inspecciones eléctricas obligatorias de los edificios públicos.

2.3. Actividades festivas patronales

En general serán objeto de subvención las actividades festivas realizadas durante las fiestas patronales de cada localidad, como:

- Conciertos o verbenas
- Espectáculos culturales
- Espectáculos o actividades deportivas
- Actividades infantiles
- Fuegos artificiales
- Trofeos y premios entregados.

No serán objeto de subvención las siguientes obras o actividades:

— No serán objeto de subvención los gastos de restaurantes, lunch, y todos los relativos a comidas y gastos similares ocasionados como consecuencia de los actos festivos en los centros sociales y lugares públicos. Así mismo quedan excluidos los gastos de la compra de petardos.

— Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.

— Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se incluirá el IVA como gasto subvencionable.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

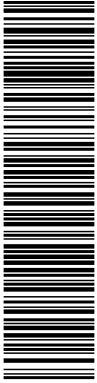
3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todos los Concejos o Entidades locales menores pertenecientes al Municipio de Ribera Baja.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

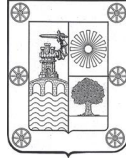
La solicitud de subvención contiene la autorización al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ-59F9A1D2FF1B7C75078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=2&ent_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria siguiente a habilitar en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2020.

- Obras e inversiones: 50.000,00 euros.
- Mantenimiento de servicios: 20.000,00 euros.
- Actividades festivas: 30.000,00 euros.

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública.

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud: deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento, suscrita por el presidente del Concejo o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo I)**
- Relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago. **(Anexo II)**, así como la **copia de las facturas y justificantes de ingreso**, detalle de la documentación que lo acompaña (memoria técnica, proyecto, presupuesto...). En el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.

Este anexo deberá ser rellenado completamente.

Los conceptos no incluidos o que no estén desglosados convenientemente en dicho Anexo II se considerarán como no presentados a excepción de las relativas a conceptos recurrentes como electricidad, internet u otros de frecuencia periódica que podrán resumirse en un único concepto.

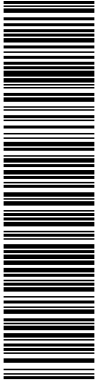
- Certificado de la recaudación obtenida por tasas y otros ingresos afectos a los servicios objeto de subvención (agua y saneamiento).

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de diez días, a partir del requerimiento para la subsanación de la solicitud.

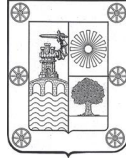
Transcurrido el plazo, si la solicitud no ha sido corregida, será archivada y quedará sin valor administrativo.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=-2&en_lu=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

6.1.- Se subvencionará como máximo el noventa y cinco por ciento de los gastos subvencionables y justificados. Para la determinación de la cuantía se restará a la cantidad máxima a percibir lo asignado o percibido por el mismo concepto por otras entidades públicas o privadas.

6.2.- Para la determinación de la cuantía subvencionable en los **conceptos de inversiones y mantenimiento de los servicios públicos** se descontarán las participaciones asignadas a cada Concejo en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (**FOFEL**), además, todos aquellos ingresos que recaude la entidad, como las **tasas por prestación de servicios**, que financien dichos servicios.

Las participaciones a tener en cuenta en FOFEL serán: alumbrado, abastecimiento de aguas (conducción y distribución), saneamiento de aguas y cloración, alumbrado público, cementerio, centro social y recogida residuos sólidos urbanos.

Los importes de Fofel y de tasas serán descontados de los de las actuaciones cuya subvención se solicita. En caso de que la operación resultante fuese importe negativo no procede la subvención por producirse sobrefinanciación. En caso de resultado positivo, se subvencionará el importe restante hasta el 95% del total del gasto justificado.

6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no supere el 95% del gasto subvencionable. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención conforme lo establecido en el apartado 1 de esta base.

6.4. La determinación de la cuantía de subvención a cada Concejo para cada uno de los conceptos subvencionables se establecerá de la forma siguiente:

- a) Se sumará el total de las cantidades justificadas de cada concepto subvencionable solicitado por cada uno de los Concejos, a fin de determinar el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total señalado.
- b) El porcentaje resultante será el tanto por ciento de participación de cada una de las entidades locales respecto a los créditos máximos de subvención establecidos en la base 4, sin perjuicio del límite máximo del 95% de los gastos justificados.

6.5. Para que un gasto referido a obras sea objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y la licencia de primera utilización, según corresponda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

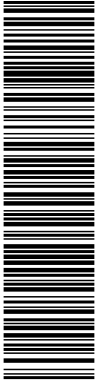
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrata, y se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un porcentaje entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en la base anterior, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

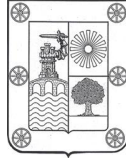
8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA02697E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://data.inogaliza.araba.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_Lib=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el concejal Delegado del área, por el personal técnico del Ayuntamiento y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN..

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

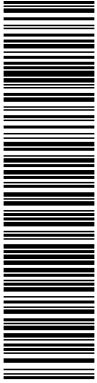
10.1.- El abono de la subvención se efectuará, bien en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión, o bien en caso contrario, se efectuará un anticipo de hasta el 60 por ciento de la subvención con carácter previo a la justificación y el 40% restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

10.2. Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias de las mismas.

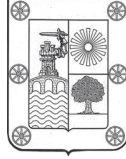
No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones, número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria ; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D29FE1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=-2&en_lu=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe o procedencia (Anexo II)

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. No obstante no se realizará el abono de la subvención en el supuesto de presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura, en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la obra.

10.5. El beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

10.6. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

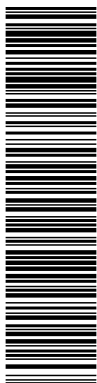
11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja
- g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

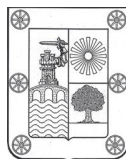
11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA02697E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegizka.araba.eus/portala/verificar/Documentos.do?pos_codi=2&enL_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 1) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo..

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.”* Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada..

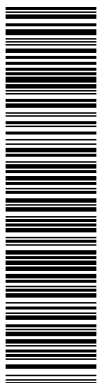
13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA02697E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dalenegoiza.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

SOLICITUD GENERAL

JUNTA

ADMINISTRATIVA

DE.....

D/Dña.....
..... con DNI....., en su calidad de Presidente/a de la JUNTA ADMINISTRATIVA de la Entidad Local Menor de, con domicilio en, Dirección, Código Postal....., Provincia de Álava. Teléfono..... e-mail.....

Que a la vista de la convocatoria del Ayuntamiento de Ribera Baja de **subvenciones destinadas a financiar los gastos de los Concejos del Municipio derivados de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas** realizadas durante el año 2019 y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención para la financiación de los siguientes gastos:

- OBRAS E INVERSIONES
- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ACTIVIDADES FESTIVAS PATRONALES

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico:

Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo I)**

Y las **SOLICITUDES** para cada uno de los conceptos acompañadas de sus anexos y la documentación pertinente, que se encuentra definida convenientemente en las bases de la convocatoria y cada uno de los impresos de solicitud.

En..... a..... de..... de 2020.

Fdo.....

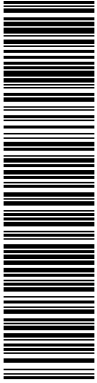
(Firma y sello de la entidad)

SOLICITUD- OBRAS E INVERSIONES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DERIVADOS DE OBRAS E INVERSIONES DEL EJERCICIO 2019, PARA LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA (ÁLAVA).

D/Dña.....
..... con DNI....., en su calidad de Presidente/a de la JUNTA ADMINISTRATIVA de la Entidad Local Menor de, con domicilio en, Dirección, Código Postal....., Provincia de Álava. Teléfono..... e-mail.....

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_ud-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención para la financiación de los citados gastos, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico:

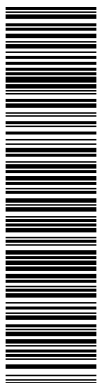
Documentos que se adjuntan (marcar con una x).

Relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago. (Anexo II), así como la copia de las facturas y justificantes de ingreso, detalle de la documentación que lo acompaña (memoria técnica, proyecto, presupuesto...). En el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.

En..... a..... de..... de 2020.

Fdo.....
(Firma y sello de la entidad)

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_codi=2&ent_ud=57&idforma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

SOLICITUD - MANTENIMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DERIVADOS DE MANTENIMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2019, PARA LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA (ÁLAVA).

D/Dña.....
..... con DNI....., en su calidad de Presidente/a de la JUNTA ADMINISTRATIVA de la Entidad Local Menor de, con domicilio en, Dirección, Código Postal....., Provincia de Álava. Teléfono.....
e-mail.....

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención para la financiación de los citados gastos, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico:

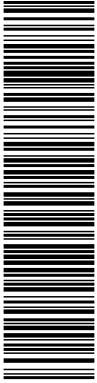
Documentos que se adjuntan (marcar con una x):

1. Relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago. (Anexo II), así como la copia de las facturas y justificantes de ingreso, detalle de la documentación que lo acompaña (memoria técnica, proyecto, presupuesto...). En el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.
- 2.-Certificado de la recaudación efectiva por tasas de abastecimiento y saneamiento.

En..... a.....de.....de 2020.

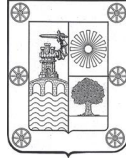
Fdo.....
(Firma y sello de la entidad)

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_codi=2&ent_id=57&idforma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

SOLICITUD - ACTIVIDADES FESTIVAS PATRONALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES FESTIVAS DEL EJERCICIO 2019, PARA LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA (ÁLAVA).

D/Dña..... con DNI....., en su calidad de Presidente/a de la JUNTA ADMINISTRATIVA de la Entidad Local Menor de, con domicilio en, Dirección, Código Postal....., Provincia de Álava. Teléfono..... e-mail.....

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención para la financiación de los citados gastos, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico:

Documentos que se adjuntan (marcar con una x)

1. Relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago. (Anexo II), así como la copia de las facturas y justificantes de ingreso, detalle de la documentación que lo acompaña (memoria técnica, proyecto, presupuesto...). En el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.

En..... a..... de..... de 2020.

Fdo.....”

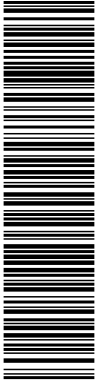
6.- EXPEDIENTE INSTADO POR D. CÉSAR SALAZAR GÁRATE SOLICITANDO CERTIFICADO SOBRE RÉGIMEN DE VIVIENDA VPO Y CERTIFICADO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS TANTEO Y RETRACTO.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que César Salazar Garate quiere vender la casa que adquirió el 3 de julio de 2009. Dado que la cláusula del contrato lo permite, solicita al Pleno que extinga los derechos de tanteo y retracto.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que con dinero público y aprovecharse luego, a mí no me ha gustado nunca. Las viviendas tasadas luego la ley pasó a 10 años, antes eran 30 años. El Ayuntamiento no ha hecho los deberes ante el aprovechamiento de esas viviendas tasadas para que no se puedan vender en el concepto de no tener más años o el Ayuntamiento poner ciertas cláusulas para que no se puedan vender. Ha habido gente que no ha vivido y que incluso hay viviendas que se alquilaron cuando estaban en incumplimiento de la ley. El Ayuntamiento no ha tenido los controles suficientes, el Ayuntamiento debería haber hecho una lista de la demanda que hay y no al buen tuntún, se lo doy a cualquiera.

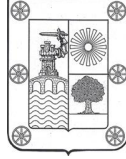
El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que si se han cumplido los 10 años que ponía el contrato, por qué se trae aquí al Pleno, yo creo que es una cosa de mera gestión, han pasado 10 años, pues se certifica y ya está.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-58F9A-1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lib-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartnago (RBB) señala que lo que ha sido una dejadez por parte del Ayuntamiento, ya que se han alquilado, no creo que sea el caso porque ha pasado el periodo de 10 años, lo puede vender, no hace un negocio vendiendo la casa. No vemos ningún problema.

La Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) manifiesta que está dentro de las normas establecidas, dentro de la ley, está en todo su derecho de poder vender la vivienda. Igual hay que tenerlo en cuenta estas cosas para futuras promociones de vivienda de VPO o viviendas sociales que se puedan sacar. La experiencia anterior fue positiva a grandes rasgos aunque sea mejorable.

El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que me quedo con la voluntad de intentar que la gente joven tenga un derecho a la vivienda. No queremos que se rompa el espíritu por el que se crean las viviendas, no queremos personas que se les adjudican a unos y luego los ocupan otros, no queremos que se usen de 2^a vivienda, que sea 2^a residencia de alguien que viene solamente a contribuir. Tampoco queremos que una persona que compre la vivienda y nunca la utilice porque parece una especulación y no un uso de vivienda habitual. Me quedo con lo que se hizo que es importante para que la gente se quede en el pueblo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se ha hecho una encuesta que queremos mandar a la población de entre 18 y 40 años, éste es el primer paso, mandar la encuesta y contar con datos fehacientes para que nos las respondan y empezar a trabajar.

La Corporación **ACUERDA** por unanimidad que se certifique favorablemente que la vivienda de la calle La Encina, número 2, 2^o-E de Ribabellosa fue calificada como vivienda tasada municipal y al día de la fecha de este acuerdo no está vigente este régimen y no hay condiciones municipales para el nuevo adquirente, para terceros y sucesivos adquirentes no hay ninguna condición. A efectos municipales, la vivienda está libre. Las condiciones resolutorias eran las obligaciones que tenía el primer comprador, Construcciones Urrutia, y el Ayuntamiento autorizaría la cancelación de la carga municipal porque vendió.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 1/2020

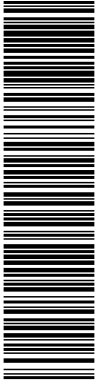
Este asunto fue informado favorablemente en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda celebrada el día 14 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que la aprobación hace referencia a las farolas de la R-12, que coincide con el Decreto 157. El segundo punto hace referencia al Decreto 180/, de 28 de agosto de 2020, que hace referencia al material sanitario COVID-19 del Pacto de Estado.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que con fecha 17 de diciembre se canceló la libreta bancaria de pago existente por las liquidaciones de pago de la urbanización en la cantidad existente de 6.958€. Ese dinero no es del Ayuntamiento, es un permanente que tiene porque como firmaba las certificaciones el Ayuntamiento, es de la Junta de Compensación de la R-12, pero como no se ha hecho la liquidez eso corresponde a los propietarios de la urbanización de la R-12. No sé por qué se tiene que adueñar el Ayuntamiento de ese dinero. En la R-12 hay una Junta de Compensación, que aunque se haya disuelto ese capital figura a al Junta de Compensación, no a nombre del Ayuntamiento y los propietarios pagaban las certificaciones al Ayuntamiento y el Ayuntamiento pagaba las facturas al promotor y eso es una cuenta privada por la Junta de Compensación de los propietarios de la R-12 y no se ha hecho la liquidez a los propietarios de ese dinero de esa urbanización. Un Ayuntamiento cuando se hace un Plan Parcial únicamente le corresponde las parcelas correspondientes al 15%. Ese dinero es de la Junta de Compensación.

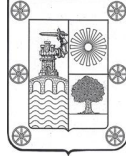
La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde al Sr. Montoya Ruiz que lo preguntamos y nos dijeron que la única condición para que gastásemos ese dinero es que sea en arreglos de la R-12 y que por eso hemos cancelado la libreta y transferido el dinero que había a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-58F9A-1D2FE1B7C753078ACFA02697E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://data.gogaliza.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que en los tres puntos siguientes, así como en el de las bases de las subvenciones a las Juntas Administrativas, debe de haber un Dictamen de la Comisión, la cual se ha celebrado esta mañana.

En el último pleno ordinario, que hubo también un Dictamen de la Comisión, surgió la polémica . Cuando se convoca un Pleno ordinario y hay un punto que tiene que ser dictaminado por la Comisión, desde el momento de la convocatoria debe formar parte del expediente el Dictamen. Si se hace el mismo día, es imposible . así no se pueden convocar los Plenos y las Comisiones para hacerlo legalmente.

En segundo lugar, a las 9:30 horas había quórum para celebrar la Comisión, momentáneo, porque dos Concejales del PNV han salido y nos hemos quedado aquí hasta las 9:45 con un aviso cierto de que la Alcaldesa iba a llegar tarde, pero sin ninguna de las 2 opciones que yo creo se podían haber tomado. La 1ª, como hay quórum, se empieza la reunión y hace de Presidente el que legalmente tiene que sustituir al presidente ordinario y la 2ª, si no hay quórum, queda convocado el próximo día que se prevé cuando se convocan las Comisiones. Lo que no se puede hacer es que dos Concejales nos vamos porque estábamos perdiendo el tiempo y se celebre la Comisión a las 9.50 horas.

Yo considero que no es una forma de actuar correcta.

Me voy a abstener porque no he tenido la oportunidad de participar en esta Comisión. Una vez más, se ponen riesgo la validez de este expediente. A las 9:30 horas no se ha celebrado la Comisión. Si la Comisión se ha hecho con posterioridad a que yo me he ido, se ha vulnerado mi derecho a la participación, que es un derecho fundamental, lo cual implica la nulidad de todo el expediente y las decisiones que se hayan tomado en esa Comisión.

El Concejal D. Peio Ruiz Garcia (EAJ-PNV) manifiesta que viendo que el PP se está especializando en los últimos Plenos en dar cuenta de que no se celebran las cosas en tiempo y forma, que en el anterior Pleno extraordinario se formuló por el PP, entre otros, poder hacer un pleno extraordinario y la única reivindicación y motivo fundamental fue que no se había hecho en tiempo y forma, yo me alegro que sea el único motivo por el cual protesta y que no sean argumentos básicos de que se está o no se está de acuerdo con lo que se está haciendo. Aquí se ha dejado ver que los dos representantes del PNV se habían ido y no ha habido ni un solo pleno, ni una sola Comisión que el PNV no ha estado presente con sus representantes, cosa que el PP no puede decir lo mismo.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que en el pleno extraordinario celebrado a primeros de septiembre, puse de manifiesto que no se había celebrado en tiempo y forma, puesto que la ley establece 15 días, pero el argumento fundamental es que en toda la pandemia no había habido reuniones ni teníamos información.

La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que propone dejar este expediente sobre la mesa y no votarlo, hasta confirmar lo que ha dicho Pedro Montoya.

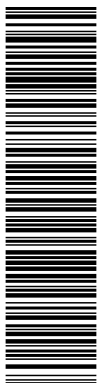
El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que esa urbanización está recepcionada y es del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa, de quién sea. Todos los gastos que se hagan ya no tienen que ser con el dinero ése, tienen que ser por cuenta de quién le corresponden las calles y se ha empleado un dinero, mal empleado y hay una Resolución, la 157, en concepto de ello. Únicamente, falta la liquidez a los propietarios de las certificaciones del dinero que se puso.

La Corporación **ACUERDA**, por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa para su estudio y valoración en una próxima sesión plenaria..

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 2/2020

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2020 y que dice como sigue

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-59F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://uclansegiz.aaraba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_u=-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO 4/2020 MEDIANTE CREDITO ADICIONAL Nº 2

La Alcaldesa informa de la necesidad de proceder a la realización de gastos que se relacionan en la providencia de Alcaldía en el Expediente de Modificación de Créditos 4/2020, mediante Créditos Adicionales 2/20 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja y que se relacionan:

- Amortización del préstamo destinado a financiar la compra de acciones en ampliación de capital de la sociedad Araba Logística S.A. (Arasur).

Por lo que el Pleno por mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales 4/2020 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

AUMENTOS DE CREDITOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
9	Pasivos financieros	12.500,00
TOTAL AUMENTOS ...		12.500,00

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	12.500,00
TOTAL		12.500,00

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto Genera”.

Este asunto fue informado favorablemente en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda celebrada el día 14 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que este expediente se refiere a la amortización del préstamo que pidió el Ayuntamiento para financiar la compra de las acciones de Arasur, que hicimos por valor de 50.000€. Este año debemos 25.000€ y está previsto 12.500€ de amortización, quedarían de liquidar para el año que viene 12.500€. Para no acabar el año con deuda viva y no estar limitados en alguna posible subvención, proponemos amortizar el préstamo entero y no tener condicionados para el año que viene los 12.500€ y poder destinarlos a otra cosa.

La Corporación **ACUERDA:**

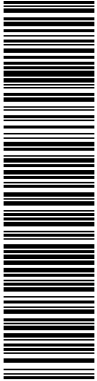
Votos a favor: 7(4 EAJ-PNV, Alcaldesa y 3 Concejales; 2RRB;1PSE-EE (PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (1PP y 1AERBI)

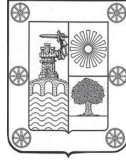
Aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ-58F9A-1D2FE1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/portafirmas/Documentos.do?pos_coo=-2&ent_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

9º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2020, que dice como sigue:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente de crédito por la presentación de factura correspondiente al ejercicio anterior, que no ha sido pagada durante dicho ejercicio,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el expediente para reconocer extrajudicialmente el crédito correspondiente a la factura de EROSKI S.COOP.

SEGUNDO. Que por el Interventor de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

TERCERO. Tras la recepción de dicho Informe, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Con los informes anteriores, trasládese la propuesta de aprobación que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Este asunto fue informado favorablemente en la Comisión ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda celebrad el día 14 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaria Martínez (EAJ-PNV) señala que es una factura de Ertoski que es del año 2019, aunque en la factura veis que es de enero de este año. La explicación es que es de la txistorrada que se hace en el Olentzero, históricamente lo hace la Junta Administrativa, nosotros se lo abonábamos erróneamente, pero se le repercutió la factura a la Junta Administrativa, en vez de al Ayuntamiento y para cuando se dio cuenta la Junta Administrativa y Eroski de que no había sido abonada, era tarde.

La Corporación **ACUERDA:**

Votos a favor: 7 (4 EAJ-PNV, 1 Alcaldesa y 3 Concejales; 2 RBB; 1PSE-EE (PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (1 PP, 1 AERBI)

Aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

2º.- ACTIVIDAD DE CONTROL

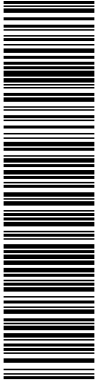
1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 144 al 188, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

Num. 144 de fecha 2 de julio de 2020. Contrato 23/2020. Contratación espectáculos verano. Ttipia espectáculos.

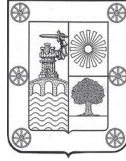
Num. 145 de fecha 2 de julio de 2020. Convocatoria sesión ordinaria 6 de julio de 20200.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/portafirmas/Documentos.do?pos_coo=2&en_lu=57&idoma=1

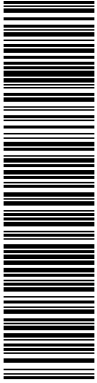
**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

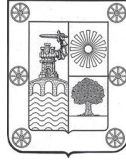
- Num. 146 de fecha 3 de julio de 2020. Contrato 24/2020. Suministro de líquidos para el agua del vaso de la piscina.
- Num.146 de fecha 6 de julio de 2020. Licencia de obra mayor G. S. R. de A.
- Num. 147 de fecha 6 de julio de 2020. Licencia de obra mayor A. S. R. de A.
- Num. 148 de fecha 7 de julio de 2020. Convocatoria sesión extraordinaria 7 de septiembre de 2020.
- Num. 149 de fecha 9 de julio de 2020. Propuesta de designación de Secretaria accidental durante el periodo vacacional de la Secretaria-Interventora.
- Num. 150 de fecha 9 de julio de 2020. Aprobación del gasto para la contratación urgente del servicio de atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna para las personas mayores en Ribabellosa.
- Num. 151 de fecha 13 de julio de 2020. Prórroga del contrato de servicios de atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores, ubicado en la calle Parrales de Ribabellosa.
- Num. 152 de fecha 15 de julio de 2020. Contrato 25/2020. Base de datos Wolters Kluwer-El Consultor.
- Num.153 de fecha 15 de julio de 2020. Aprobación remesa de Pagos F-2020-9
- Num 154 de fecha 22 de julio de 2020. Bonificación IBI 2020 familias numerosas
- Num 155 de fecha 22 de julio de 2020. Cierre del centro de día a partir del 27 de julio
- Num 156 de fecha 23 de julio de 2020. Nominas julio 2020
- Num. 157 de fecha 23 de julio de 2020. Contrato 26/2020. Sustitución de luminarias en el sector R-12/s de Ribabellosa.
- Num. 158 de fecha 24 de julio de 2020. Contrato 27/2020. ARREGLO PANELES LUMINOSOS
- Num 159 de fecha 28 de julio de 2020. Licencia de 1ª Ocupación ISGA Inmuebles SAU
- Num 160 de fecha 28 de julio de 2020. Licencia obra menor modificación vallado parcela C2-10 sector R12/s, J. G. M.
- Num 161 de fecha 28 de julio de 2020. Devolución de cuotas de actividades deportivas y culturales curso 2019/2020
- Num 162 de fecha 28 de julio de 2020. Licencia de 1ª ocupación Gefco España
- Num 163 de fecha 28 de julio de 2020. Licencia obra menor E. M.S.
- Num 164 de fecha 29 de julio de 2020. Licencia obra menor S. F.
- Num 165 de fecha 29 de julio de 2020. Licencia obra menor IKASTOLA ARGANTZUN
- Num 166 de fecha 5 de agosto de 2020. Licencia obra PISCINA A.M.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/portafirmar/Documentos.do?pos_coo=-2&enL_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)

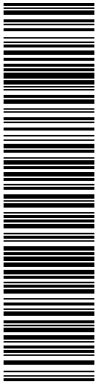


**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

- Num 167 de fecha 5 de agosto de 2020. Licencia obra menor piscina MANZANOS
- Num 168 de fecha 5 de agosto de 2020. Licencia obra mayor DERRIBO L.M.T.
- Num 169 de fecha 5 de agosto de 2020. Final de obra "Movimiento de tierras P1 SECTOR I10/S FOTOVOLTAICA, LKS ingeniería
- Num 170 de fecha 10 de agosto de 2020. Final de obra "Movimiento de tierras P1 SECTOR I10/S FOTOVOLTAICA, LKS ingeniería
- Num.171 de fecha 11 de agosto de 2020. Aprobación remesa de Pagos F-2020-10
- Num 172 de fecha 12 de agosto de 2020. Aprobación padrón auxiliar IAE 2019
- Num. 173 de fecha 14 de agosto de 2020. Exención impuesto de vehículos por minusvalía. L.M. A.
- Num 174 de fecha 14 de agosto de 2020. Autoliquidación IVTM A.S.A.
- Num 174bis de fecha 17 de agosto de 2020. Orden ejecución limpieza parcela C.M.
- Num 175 de fecha 17 de agosto de 2020. Orden ejecución limpieza parcela L.A.G.
- Num 176 de fecha 17 de agosto de 2020. Orden ejecución limpieza parcela J.E.
- Num 177 de fecha 17 de agosto de 2020. Orden ejecución limpieza parcela E.B.S.
- Num 178 de fecha 17 de agosto de 2020. Orden ejecución limpieza parcela E.B.S.
- Num 179 de fecha 24 de agosto de 2020. Nominas agosto 2020
- Num 180 de fecha 28 de agosto de 2020. Contrato 28/2020. Mascarillas de igualdad
- Num 181 de fecha 28 de agosto de 2020. Devolución IVTM por destrucción vida útil vehículos.
- Num 182 de fecha 1 de septiembre de 2020. Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de realización de una pista de monopatín/ skate-park en Ribabellosa-
- Num 183 de fecha 1 de septiembre de 2020. Adjudicación del contrato de obras para la realización de una pista de monopatín- skate-park- en Ribabellosa. Contrato 122/2019.
- Num 184 de fecha 3 de septiembre de 2020. Estimación recurso plusvalía I.M. Y B.L.G.
- Num 185 de fecha 3 de septiembre de 2020. Desestimación recurso plusvalía M. L. F. Y P.E.R.
- Num 186 de fecha 8 de septiembre de 2020. Solicitar subvención programa de socialización a través del euskera ejercicio 2020
- Num. 187 de fecha 9 de septiembre de 2020. Convocatoria comisión especial cuentas para el día 14 de septiembre.
- Num. 188 de fecha 9 de septiembre de 2020. Convocatoria pleno ordinario 14 septiembre

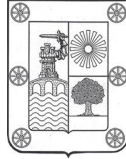
La Alcaldesa D^a Miren Santamaria Martínez (EAJ-PNV) abre el turno de intervenciones.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaría Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegozitza.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_ud-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta lo siguiente:¿ por qué se han cambiado farolas que funcionaban, como las nuevas lámparas son mejores, y se han dejado muchas sin funcionar, ¿ Qué criterios se han seguido para seleccionar las farolas que se arreglan y cuáles se dejan?

La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que pusimos en tu casa dos LED, experimentando, en el garaje, a ver cómo resultaban y aparte de que son más económicos, decidimos poner ese tipo de luz porque como he dicho antes las bombillas que hay no se corresponden con la bola de cristal, hacen interferencias y se salta. El criterio es elegir qué zona de luces que tiene que haber en las calles de Ribera Baja y ahora mismo muchas calles no lo cumplen si de cada tres farolas, hay dos fundidas.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que se siguen sin haber repuesto farolas que han perdido la carcasa, que están sin luz, porque con las farolas tenemos también unas obligaciones que impone la normativa urbanística. Dice la cantidad mínima de luces que tiene que haber en las calles de Ribera Baja y ahora mismo muchas calles no lo cumplen si de cada tres farolas, hay dos fundidas.

La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que por eso está incluido reponer las farolas con las bombines que se quitan de la calle de adelante. Se está haciendo ya, la empresa ya se ha adjudicado y lo está haciendo.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que respecto a las 2 que se pusieron de prueba, una ya se estropeó.

La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que se lo dirá al electricista porque tienen que estar en garantía.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que quería preguntar por un par de Decretos: el 153 y el 171. Son ordenación del pago de facturas según ordenación contable. Son facturas de 80.000€, deberíamos de saber a qué se refiere porque es un pago grande. Hay otros Decretos que vienen un pago de 5.000 o 6.000 o 7.000 y viene el nombre de la empresa y el concepto de en qué se ha pagado. Son facturas, una de 80.165 y otra de 80.898 y sin saber por qué se ha pagado tanto dinero. No sabemos si es suministro o servicios.

2ª .DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.
No se produce ninguna intervención.

3ª. RUEGOS Y PREGUNTAS

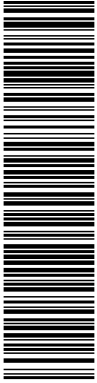
La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) inicia el turno de ruegos y preguntas.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que dentro de las subvenciones por el tema del COVID, me gustaría saber las subvenciones que se han presentado y con qué criterio se va a repartir el dinero correspondiente a lo que aprobasteis en esas cantidades.

Estamos con las NNSS y hay precedente en otros Ayuntamientos, es decir, queremos corregir las NNSS dentro de los sectores de los Planes Parciales y al mismo tiempo, estamos ayudando a la gente. Hay mucho suelo urbano que se va a quitar, se va a quitar más de la mitad y estamos cobrando exactamente igual y luego el retraso que llevamos con el tema de las Normas Subsidiarias.

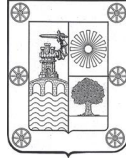
¿Por qué no se hace de lo que va a quedar, que ya está casi aprobado, por qué se está cobrando el IBI de todo lo que se va a quitar en todos los sectores en todo el municipio?. Estamos ayudando por el tema del Covid y por otro lado, el Ayuntamiento recaudando unos dineros que no se van a realizar ni se van a ejecutar los Planes Parciales y se está cobrando. En otros sitios lo han hecho, aunque no lo hayan aprobado, pero como se va a

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F0A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=-2&en_lu=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

modificar en eso y hay que cobrar la parte que se va a hacer, no cobrar todo como se está cobrando y luego rediciendo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que en cuanto a las subvenciones del COVID, hay una mesa que se va a encargar de hacerlo y todavía no ha presentado nadie solicitudes. Lo resolverá la Mesa de Concejales, junto con la aparejadora, la tesorera y la secretaria. Sobre las Normas Subsidiarias, de los Planes Parciales, dices que se van a reducir sectores por los que se cobra el IBI. Hasta que no se eduzcan y se haga un tasa nueva, entiendo que tenemos que seguir cobrando porque se van a reducir sectores porque lo han pedido propietarios.

El Concejel D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que eso es una decisión del Ayuntamiento, el Ayuntamiento está haciendo las Normas, el Ayuntamiento puede taradar 8, 10 o 15 , tú ponte en el lugar de muchos propietarios que tienen muchas fincas que están pagando un dinero caro y se les va a reducir más de un 80% del suelo urbano, por dejadez del Ayuntamiento de no hacer las Normas en 2 años , en el límite de los 2 años. Lo lógico sería los recibos del IBI la proporcionalidad que se le va a quedar que se le pase el nivel correspondiente a esos metros, no en lo que tiene en todo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que lo tomamos como propuesta, se trae a otro pleno y se aprueba. En otro Pleno que queremos también proponer disminuir el recibo de las personas que tengan coches eléctricos o casas eficientes, incluir esto también. Ahora mismo no se puede hacer sin que haya una modificación de tasas.

El Concejel D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que quiero presentar una Moción para requerir a la Alcaldesa que en el siguiente pleno ordinario se incluya en el orden del día el tema del cambio del nombre del municipio.

El Concejel D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que no puede ser, tiene que ser antes de comenzar el Pleno, según la ley. Si el Pleno ha comenzado, estamos en ruegos y preguntas, no puede presentar Mociones.

El Concejel D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que he mirado la ley y pone que el punto que estamos es ruegos, preguntas y mociones. Curiosamente en nuestro orden del día, se quita lo de mociones. Las mociones si no hay un Reglamento de organización municipal que lo regule, por supuesto que se pueden presentar.

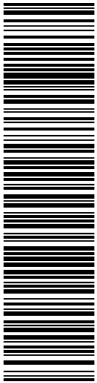
El Concejel D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que llevas años de Concejel, jamás en ruegos y preguntas, ha habido mociones.

El Concejel D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que propongo que este pleno ahora, apruebe una moción requiriendo a la Alcaldesa para que en el siguiente pleno se trate el asunto del nombre del municipio.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que lo hemos quitado del orden del día porque nos parecían demasiados puntos, nos parecía un punto lo suficientemente importante como para meterlo con todos los que había.

El Concejel D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que me gustaría que se aclare para lo sucesivo: ¿se pueden presentar mociones, incluso antes o no? A mí me parece que sí, mientras que no haya un Reglamento que lo regule, sí se puede. No se ha traído a este pleno el Acta del anterior pleno ordinario, a primeros de julio.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V80-PXOQN-S5FHZ Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V80-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.gob.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lib-57&idIoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

Respecto a la ausencia en los plenos, que se ha achacado que yo he faltado a algunos, me gustaría que se hiciese una comparativa de los últimos 5 años, a cuántos plenos he faltado yo y a cuantos han faltado Concejales del PNV.

Esta mañana en la Comisión he visto en el Acta que se ha remitido que se ha aprobado el acta de la Comisión de Cuentas del 7 de enero, en la cual redactamos cómo iban a ser las tasas para este año, precios de la piscina, actividades socio-culturales.

La última vez que estuvimos reunidos dije que en esa Comisión no se hablaba de contribuyentes, el precio bonificado era para los empadronados y las personas con discapacidad.

Me he puesto a mirar las actas. Ese Acta de la Comisión de Cuentas se nos remitió el día 23 de enero y tiene un texto, se volvió a notificar por mail el 23 de junio y tiene un texto en el que no aparecen los contribuyentes, pero en la que se ha notificado la semana pasada, se ha alterado el acta y hay un nuevo párrafo que sí recoge los contribuyentes.

La duda principal es: ¿qué se llegó a publicar en el Boletín?

La 1ª Acta del 5 de septiembre la redactó la anterior Secretaria, he sacado el extracto que pone: quitando lo que se refiere a los contribuyentes. En la del 7 de enero, que es la que se había sacado a trámite de información pública, no figuraba lo de los contribuyentes, no sé cómo es posible que se hay introducido así de repente.

El Concejel D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) manifiesta que te lo digo yo porque fui quién firmó ese Acta. La 1ª Comisión que se hizo estaba yo como Alcalde, recalcamos que íbamos a meter contribuyentes, el acta lo firmé yo, el acta que se firmó de las tasas lo firmé yo y están puestos los contribuyentes. Luego redactó Mª Mar ésa que estás enseñando tú y faltaba eso y la dije que metiese lo que se había firmado en la Comisión, entonces se firmó y lo que se ha llevado a BOTHA, lo que vino aquí a pleno, que es lo de los contribuyentes.

El Concejel D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta lo siguiente: el Acta del 5 de septiembre: acto seguido, el sr. Alcalde en funciones propone que se dejen los precios, tal y como figuran en la propuesta de la modificación de la Ordenanza, quitando lo que se refiere a que los contribuyentes acceden a la tasa bonificada.

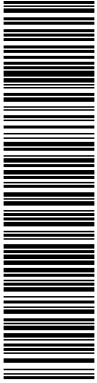
Esto está recogido en el acta de la Comisión del 5 de septiembre. Yo quiero los datos por escrito de que ha pasado aquí, en principio parece una manipulación de 1 acuerdo tomado en este pleno, que se ha alterado en otro sitio.

El Concejel D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que aquí ha habido una manipulación, si hay una Comisión y se ha aprobado eso en Comisión, eso se entiende que cuando viene al pleno se aprueba de esa manera, lo que aquí está diciendo es por qué se ha cambiado eso y luego se ha publicado lo que no se aprobó en el BOTHA.

La Secretaria-Interventora manifiesta que entonces nos iremos a las actas del pleno donde se resolvieron las alegaciones que se presentaron a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza y a lo que se publicó, que es lo que está vigente.

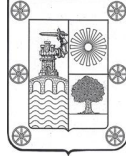
El Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que esta mañana se ha presentado un escrito en el Ayuntamiento referente a los trenes que Renfe y Adif han eliminado de la línea Vitoria-Miranda. Es el tren de las 7:20 que lleva a los estudiantes de Miranda a Vitoria que van todos los días. Pedimos que por parte de este Ayuntamiento se hagan las gestiones necesarias, incluso reuniéndose con los municipios afectados, para interceder delante de Renfe y Adif para que esos trenes vuelvan a circular. Nuestro interés sería que hubiese cada vez más trenes, no menos, se quitan cada vez más las conexiones entre los pueblos pequeños con las capitales, pedir al Ayuntamiento que se implique en este tema.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FE1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://dialnetegoliza.araba.eus/porta/verificar/Documentos.do?pos_coo=-2&en_Lib-57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

En la página web del Ayuntamiento donde pone el transporte de Álava bus, que ponga también el transporte de tren que une Manzanos con Vitoria o con Miranda, así como el transporte comarcal y el transporte de taxi. El ayuntamiento deberá intentar interceder para que alguien pueda volver a poner el horario de trenes que han quitado en esta ocasión, que ya antes han quitado más.

Sería bueno que la información que se saca a la ciudadanía, vía carteles, cartas, a los buzones de cada uno^{1º} deberíamos enterarnos los Concejales que no somos del equipo de gobierno, que muchas veces nos enteramos por la calle, para que no pase lo que hablábamos el otro día, que se ha sacado unos precios de la piscina que no eran los que estaban acordados en las tasas.. No se si estaban ajustados a los tiempos que se han acordado de piscina, pero lo lógico es que seamos nosotros informados antes de que se informe a la ciudadanía.

La Concejala D^a Myriam García Seco (RBB) señala que ella vuelve a insistir en que si se ha puesto la pizarra en las clases de euskera.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que pedida deberá estar porque yo he dicho que la pida, puesta no lo sé.

El Concejel D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) manifiesta que se ha hablado aquí de manipulación, me parece muy grave utilizar esta palabra: Manipular, influir voluntariamente sobre alguien para conseguir indirectamente un fin determinado.

Hacer cambios o alteraciones en una cosa interesadamente para conseguir un fin determinado.

Si alguien piensa que se ha hecho lo que se ha pedido hacer en los resultados que hay en el cambio por lo que se ha presentado aquí esto, que se ha hecho de una manera interesada, le tengo que decir que se piensa el ladrón que todos son de su condición.

Si aquí se han hecho unas bases subvencionables que tienen una razón, se ha hecho por lo que se ha hecho, que ha podido ocurrir que de un traspaso de una versión a una versión, ha habido un error, por supuesto, pero que hablen de manipulación, me parece muy fuerte.

Sobre AERBI, no tenemos ningún retraso en el PGOU. Lo han hecho los mismos que lo hicieron en el anterior gobierno municipal y dicen que el Avance se ha hecho antes que nunca, en 8 meses.

En el año 2015, cuando entramos en el Ayuntamiento, la 1ª consulta que hicimos a Diputación, a Catastro, fue decir si estábamos todo bien y nos dijeron que en el Impuesto urbano estábamos bien, pero que en el rústico estábamos por debajo de la legalidad y tuvimos que hacer un pleno específico para subir 2,45€ la hectárea porque estábamos por debajo de la legalidad. Dejades hubo cuando no se está llevado a la legalidad el Impuesto rústico.

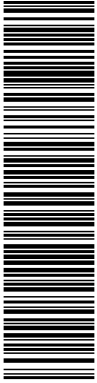
Mi ruego es que nos vayamos a la legalidad.

El Concejel D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que lo que estás diciendo sobre las Normas Subsidiarias eso es mentira, este Ayuntamiento realizó las Normas Subsidiarias en 2 años y los datos los tienes abajo.

Yo cuando, me refiero a lo urbano, que se están haciendo las normas en suelo urbano y se está cobrando IBI exactamente igual y las Normas Subsidiarias se han realizado en este Ayuntamiento en el año 2003, se realizaron en 2 años.

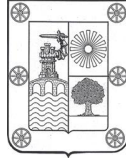
El Concejel D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) manifiesta que él cree que debería haber un consenso, un acuerdo en los grupos políticos del Ayuntamiento para retirar de los balcones las 2 pancartas o banderolas que están desde hace 1 año, ya que ha pasado un periodo más que extenso y convendría dejar libre el Ayuntamiento de este tipo de significados o imágenes, que no son obligatorios como lo son las banderas que obliga a colocar el Ministerio.

DOCUMENTO _ACTA: 2020-09-14 acta	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X3V8O-PXOQN-S5FHZ Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María del Mar Hernández Rodríguez, Secretaria - Interventora, del Ayuntamiento de Ribera Baja 2.- Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa, del Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 16/12/2020 15:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16654_X3V8O-PXOQN-S5FHZ_58F9A1D2FF1B7C753078ACFA026F97E0E3B8E686) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegozia.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pos_codi=2&ent_ud=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldesa-Presidenta dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos (20:05) y para constancia de lo tratado yo, como Secretaria, doy fe.

En Ribabellosa a catorce de septiembre de dos mil veinte.

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

Fdo.: M^a del Mar Hernández Rodríguez